

ORDENANZA N°:6681/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

El contenido de la **ORDENANZA N° 5494/16**, la cual prohíbe en el ámbito del Partido de Ramallo, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma omitió la figura de la destrucción del material decomisado, quedando inconcluso el procedimiento planteado en la misma;

Que es necesario resolver el vacío existente en el proceso de la Ordenanza N° 5494/16, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la norma y evitar inconvenientes que dificulten la actuación del personal idóneo;

Que resulta importante brindar herramientas que den celeridad y claridad a la hora de realizar las intervenciones en los lugares que incumplan con lo dispuesto en la **ORDENANZA N° 5494/16**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 5º** de la **ORDENANZA N° 5494/16**, el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera: ***"En el caso de locales comerciales se aplicará la multa establecidas en el Artículo 4º de la presente, más clausura de TREINTA (30) a NOVENTA (90) días para la primera infracción y clausura definitiva para la segunda infracción. En todos los casos se procederá al decomiso y destrucción de los elementos de parte del personal policial de la Dirección de Explosivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes certificarán tal actuación mediante acta pertinente"***.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE